

A DESPACHO:

CALDONO CAUCA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022: En la fecha se informa que, revisado el informe remitido por la Agencia nacional de tierras, se observa que se realizó el estudio sobre la matrícula inmobiliaria No. 132- 14962, cuando la perteneciente al predio objeto de litigio es la No. 132-4619, por tanto, es indispensable solicitar la información correspondiente a fin de proseguir con el trámite legal. Provea.

El Secretario,



ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: DILIA ALEXANDRA VIDAL ALMENDRA Y OTRO
DEMANDADO: FERNANDA MOSQUERA VDA DE TROCHEZ Y OTROS
RADICADO: 191374089001-2021-00129-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldono – Cauca
191374089001

Caldono - Cauca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial antecedente y revisado el informe remitido por la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** de acuerdo a lo ordenado en el Auto Admisorio de la demanda, se constata que se toma como base para emitir concepto sobre la naturaleza del predio motivo del presente legajo, el folio de matrícula inmobiliaria No. 132-14962, cuando el correcto es el No. **132-4619** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao – Cauca.

Como quiera que es indispensable contar con el concepto de la entidad mencionada, el Juzgado **DISPONE:**

OFICIESE nuevamente a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, para que, con destino al presente asunto, se sirva aportar nuevo concepto sobre la naturaleza jurídica del predio objeto de usucapión, esta vez, sobre la matrícula inmobiliaria No. 132 4619, tal como fue ordenado en el Auto Admisorio de la demanda, datado 05 de noviembre de 2021.

Para ello, **REMÍTASE** el proveído en mención, a fin de que se cuente con la información suficiente para proceder conforme a lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



GLORIA PATRICIA MEDINA GÓMEZ